

QUILLOTA, 23 JUN. 2014

EXENTO 1043
Nº /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

3985
NUM.: / VISTOS:

- 1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha **27 DE MAYO 2014**, de Doña **CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO**;
- 2.- La Orden de Trabajo N°1327, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO:

PRIMERO:

CONTRÁTASE A:

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

NOMBRE

CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES

CARGO

EDUCADORA DE PARVULOS

TITULO O ESTUDIOS

EDUCADORA DE PARVULOS

ASUMIR EN

JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS PINTORES

A CONTAR DESDE

**27 DE MAYO 2014, HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2014
REEMPLAZO DE CAROLINA NUÑEZ HERRERA.**

SEGUNDO: PAGUESE, al trabajador un sueldo de **\$610.044.- (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS) por mes vencido**, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji, Jardin Infantil Pequeños Pintores (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOpte el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En Quillota, a **27 de Mayo 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 9.004.430-6, con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el **EMPLEADOR** por una parte y por la otra doña **CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO**, Rut.:

, de la comuna de Quillota, en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente. Contrato de Obra o Faena

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de doña **CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO**, prestar los servicios de **EDUCADORA DE PARVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji.

Cumpliendo funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles de atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidades de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional parvularia de la comuna, siempre que ello no irroge perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

SEGUNDO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **27.05.2014** y durará hasta **18.08.2014**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario que fijará el Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$610.044.- (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Pequeños Pintores (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

QUINTO: El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

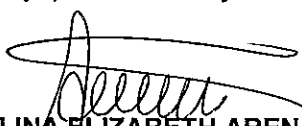
SEXTO: El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

SEPTIMO: Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

OCTAVO: El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

NOVENO: Se deja constancia que Doña **CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO**, ingresó al servicio el día **27 DE MAYO DE 2014**, en reemplazo de periodo de Subrogancia a Directora de Carolina Nuñez Herrera.

DECIMO: Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.


CAROLINA ELIZABETH ARENAS RIFFO
N°RUT.: 

